



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2781** /2016

Ciudad de México, a **25 JUL 2016**

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **838**, de fecha **25 JUL 2016**, por virtud de la cual esta Dirección General determina conceder una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, emitido a favor de la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, respecto de una superficie de **7.47 m²** de zona federal marítimo terrestre, exclusivamente para **local comercial para venta de artesanías**, localizada en **Parían de artesanías Bocana, local número 11, módulo oriente, fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco, estado de Guerrero.**

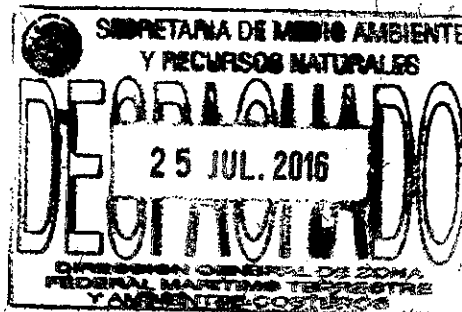
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Guerrero, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC





EXPEDIENTE No. 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000
BITACORA: 12/KV-0202/03/2016

RESOLUCIÓN No. **838** /2016

Ciudad de México, a **25 JUL 2016**

Vista para resolver la solicitud de Prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha 19 de marzo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor de la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, el Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, sobre una superficie de **7.47 m²** de **zona federal marítimo terrestre**, así como las obras existentes en la misma consistentes en **parian de forma cuadrada, construido con cimentación de piedra brasa y zapatas de concreto armado, de donde se desplantan las columnas de concreto armado, que forman la estructura del parian, techo de palapa, piso de concreto armado y acabado escobillado, muro perimetral de protección, localizada en el Parian Artesanal Bocana, local número 11, Modulo Oriente, Fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco, estado de Guerrero, exclusivamente para uso local comercial para venta de artesanías**, que para los efectos del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se formalizó el día **09 de abril de 2002**.

SEGUNDO.- En fecha 30 de marzo de 2016, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, presentada por la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**.

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos



EXPEDIENTE No. 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000
BITACORA: 12/KV-0202/03/2016

ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- En principio, se debe señalar por esta Dirección General que del estudio a la solicitud de prórroga que nos ocupa, se advierte que mediante formato único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la C. **GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, refiere a un **Título de Concesión No. DGZF-029/02, emitido dentro del expediente 53/39099**, sin embargo en el escrito de fecha 29 de marzo de 2016 se señala que la solicitud de prórroga refiere al Título de Concesión **No. DGZF-030/02** emitido dentro del expediente 53/39100, en tal virtud esta autoridad toma en consideración tales manifestaciones y procede a resolver la solicitud de prórroga de conformidad con los datos señalados en el escrito ya referido.

III.- Que los Titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;



EXPEDIENTE No. 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000
BITACORA: 12/KV-0202/03/2016

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.



EXPEDIENTE No. 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000
BITACORA: 12/KV-0202/03/2016

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

IV.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, el día **30 de marzo de 2016**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, titular de la concesión No. **DGZF-030/02**.
- III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



EXPEDIENTE No. 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000
BITACORA: 12/KV-0202/03/2016

- V. En el expediente en estudio obra el original del recibo de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **30 de marzo de 2016**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, por un plazo de 15 años, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día siguiente a aquel en el que termine la vigencia de la concesión que nos ocupa.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, a nombre de la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, por un término de **15 años** contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión que nos ocupa.; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-030/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.



EXPEDIENTE No. 53/39100
C.A.: 16.27S.714.1.6-143/2000
BITACORA: 12/KV-0202/03/2016

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. GUILLERMINA ARELLANO DELGADO**, en el último domicilio

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/CMC